



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso de ejecutivo 730264089001-2013-00087-00.

Vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, es pertinente realizar algunas aclaraciones y modificaciones en virtud de lo señalado en el numeral 2º del Artículo 446 del Código General del proceso de la siguiente manera:

1) Se advierte a la parte, que las liquidaciones de los créditos presentadas el 15 de junio de 2021, arrojan saldos de las obligaciones menores a las anteriores, aprobadas mediante auto del 19 de febrero de 2019, debidamente ejecutoriadas, conforme obra a folio 144. Es necesario anotar que son estas liquidaciones las que se encuentran en firme para efectuar la nueva.

2) Consecuente con lo anterior, se ordena que la parte actora que realice nuevamente esta liquidación con las anotaciones reseñadas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

**ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ALVARADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7110ed909fa5f24951e3a4ac20b971ba3e8079a455f0bf87e8973b5fa7e9b0af

Documento generado en 30/06/2021 02:51:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**